

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., veintiocho de julio de dos mil veinte.

Sería el caso de entrar a resolver sobre la admisión de la presente demanda, si no fuera porque se observa que el título base de la ejecución corresponde a la providencia de fecha 5 de abril de 2018, proferida por el Juzgado Treinta y Dos de Familia de Bogotá, dentro del proceso de ALIMENTOS de **ERIKA NAYANCY BELTRÁN RODRÍGUEZ** en representación del menor **JUAN FELIPE MORENO BELTRÁN** contra **JORGE ANTONIO MORENO CHARRIS**.

En efecto, el artículo 306 del Código General del Proceso señala "*Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, **el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada***".

Así las cosas, como quiera que la demandante pretende ejecutar la cuota de alimentos fijada en providencia de 5 de abril de 2018 proferida por el Juzgado Treinta y Dos de Familia de esta ciudad y cumpliéndose los criterios de competencia establecidos en el Código General del Proceso para la ejecución de providencias judiciales, este Despacho remitirá la actuación a ese Despacho Judicial, para que asuma conocimiento de las presentes diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado DECIDE:

**PRIMERO: NO AVOCAR** conocimiento del presente proceso por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: REMITIR** el presente proceso al Juzgado Treinta y Dos de Familia de esta ciudad. OFÍCIESE

**TERCERO: ENVÍESE** la comunicación respectiva por compensación del reparto. Ofíciense a la oficina de reparto para asuntos de familia. ,

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 72 a la hora de las 8:00 a.m.  
29 Julio 2020 OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

m.n.g.

**Firmado Por:**

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0718a553d1219262ebf8b3e6490fac6b5efc8fad91b3685ceb7a5f039512f21c**

Documento generado en 28/07/2020 12:27:54 p.m.